



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20262000139341**  
\*20262000139341\*  
Fecha: **20-04-2026**

Bogotá D.C, Colombia.

**No. de radicado al que responde:**

Doctor  
**RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN**  
Secretario General  
Comisión Sexta Constitucional Permanente  
[comision.sexta@camara.gov.co](mailto:comision.sexta@camara.gov.co)

**ASUNTO:** Respuesta Cuestionario ANI - Citación a debate de control político el martes 21 de abril de 2026, a las 9:00A.M. en la Comisión Sexta Constitucional Permanente - Corredor Vial Santuario – Caño Alegre.

Cordial Saludo,

En atención al cuestionario remitido para el debate de control político respecto al corredor vial Santuario – Caño Alegre en el departamento de Antioquia, esta Agencia se permite dar respuesta a las preguntas que se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

*¿Ha considerado la ANI incluir este tramo en un esquema de Alianza Pública – Privada (APP) de iniciativa pública o privada para su recuperación integral?*

### **Respuesta.**

Conforme lo informado por la Vicepresidencia de Estructuración nos permitimos indicar que, el tramo Santuario – Caño Alegre hizo parte del proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado “Ruta del Agua” presentado en etapa de prefactibilidad ante esta Agencia en abril de 2021, el cual proponía para dicho tramo la construcción de la segunda calzada en par vial mediante túneles, viaductos y vía a cielo abierto.

Una vez revisado y comprobada su concordancia con los parámetros de Ley para este tipo de proyectos, en julio de 2021 se viabilizó su paso a etapa de factibilidad; posteriormente se realizó la evaluación de los estudios de factibilidad presentados por el originador con el apoyo del evaluador contratado para el efecto mediante el contrato de evaluación ANI No. VE-495-2022.

En dicha evaluación se concluyó que los estudios de factibilidad presentados por el originador no cumplían de manera suficiente con los lineamientos definidos por la ANI para esta clase de proyectos, toda vez que presentaban deficiencias de consistencia, completitud y soporte en componentes esenciales para la valoración integral de su viabilidad. Por tal razón, mediante la



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20262000139341**  
\*20262000139341\*  
Fecha: **20-04-2026**

Resolución ANI No. 20247020002905 del 20 de marzo de 2024, se rechazó dicha iniciativa privada

Posteriormente, fue presentado ante esta Agencia, el proyecto de Iniciativa Privada denominado "Vías del Altiplano" en etapa de prefactibilidad, proyecto que incluye la intervención del tramo Santuario – Caño Alegre, con la construcción de 19 Km (no continuos) de terceros carriles en sectores específicos y de manera adicional la construcción de la variante El Santuario - Doradal, así como la operación y mantenimiento del corredor completo en 135 Km.

El mencionado proyecto actualmente está siendo analizado por esta Agencia, con el propósito de evidenciar su alineación con las políticas públicas en materia de infraestructura vial. Lo anterior, con el fin de tomar las decisiones propias de esta etapa, relativas a su eventual viabilización hacia la fase de factibilidad o, el rechazo del proyecto en etapa de prefactibilidad.

*¿Existen estudios de factibilidad o preinversión orientados a estructurar este corredor bajo un modelo de concesión o modelo público de desarrollo de esta vía?*

### **Respuesta.**

De acuerdo con lo mencionado en la respuesta anterior, en la actualidad esta Agencia no cuenta con **estudios de factibilidad**, relacionados con intervenciones para el tramo Santuario – Caño Alegre.

*¿Por qué este tramo no ha sido priorizado en ninguno de los paquetes de concesión vigentes o en estructuración?*

### **Respuesta.**

Sobre el particular, es pertinente informar que el tramo Santuario – Caño Alegre estuvo vinculado al Contrato de Concesión No. 0275 de 1996. Este tramo incluyendo las dos estaciones de peaje, a saber: El Santuario (Cocorná) y Puerto Triunfo fue entregado al INVIAS el 1 de septiembre del 2018, Entidad que asumió su operación y mantenimiento con cargo a los recursos provenientes del recaudo de los peajes entregados.

Ahora bien, con relación a proyectos en estructuración, y conforme a lo informado en la respuesta inicial del presente documento, el tramo Santuario – Caño Alegre estuvo vinculado al Proyecto de IP "Ruta del Agua", y actualmente



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20262000139341**  
\*20262000139341\*  
Fecha: **20-04-2026**

este mismo tramo está se encuentra contemplado dentro del alcance del proyecto de Iniciativa Privada "Vías del Altiplano".

*¿Ha habido interés de actores privados en participar en la financiación, operación y mantenimiento de esta vía?*

### **Respuesta.**

En concordancia con lo expuesto en las respuestas anteriores, se precisa que sí ha existido interés de actores privados en la financiación, operación y mantenimiento de este corredor, en la medida en que el tramo Santuario – Caño Alegre hizo parte de la Iniciativa Privada "Ruta del Agua", la cual avanzó hasta etapa de factibilidad, pero fue posteriormente rechazada por no cumplir suficientemente los parámetros exigidos para dicha fase.

De igual manera, actualmente este tramo vial se encuentra incorporado en la Iniciativa Privada "Vías del Altiplano", también presentada por un originador privado, proyecto que a la fecha está siendo objeto de revisión por parte de la ANI en el marco de la etapa de prefactibilidad.

*¿Qué criterios de viabilidad usa la ANI para definir que tramos viales son susceptibles de entrar en concesión?*

### **Respuesta.**

Es pertinente informar que los proyectos que estructura la ANI se enmarcan en los lineamientos de política pública en materia de infraestructura de transporte, contenidos, entre otros instrumentos relevantes, en el Plan Maestro de Transporte Intermodal – PMTI, el Plan Nacional de Desarrollo – PND y los documentos CONPES aplicables, así como en el régimen jurídico vigente que regula los proyectos de Asociación Público-Privada – APP.

Ahora bien, una vez se cuenta con estudios de factibilidad con el nivel de profundización requerido, se aplica la metodología del Comparador Público Privado – CPP, establecida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, la cual permite evaluar si la ejecución de un proyecto de infraestructura resulta más eficiente mediante el esquema de Asociación Público-Privada – APP o a través de contratación pública tradicional.

Para tal efecto, se comparan los costos ajustados por riesgos del proyecto bajo esquema APP frente a los de un proyecto público de referencia, con el fin de determinar la generación de valor por dinero. Con base en los resultados de este análisis, se establece si se justifica que la ANI continúe con la



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20262000139341**  
\*20262000139341\*  
Fecha: **20-04-2026**

estructuración y trámite del proyecto bajo el esquema APP o, por el contrario, si su desarrollo debe ser adelantado por otra entidad mediante una modalidad de contratación diferente.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, y desde la ANI estaremos atento a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

**ÓSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY**  
Presidente  
Agencia Nacional de Infraestructura

Anexos:

cc:

Proyectó:

VoBo: GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), DANY WILSON ORTIZ ROA 1, GONZALO CUBIDES SUAREZ, JAIRO ALONSO PINZON RUIZ, JUAN JAVIER GUIDO GONZALEZ, JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO VICE (E), LEONARDO ALVAREZ CASALLAS, LEONARDO ORTIZ MENDIETA, SANDRA MILENA VASQUEZ MANCERA G.CARRETERO (E), YINA MARCELA GARCIA PINO

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20262000028494

GADF-F-012